Bogotá D.C., 08 de mayo de 2023

Doctora
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación del Proceso Contractual 22001408 H4 de 2023

Cordial saludo,

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO AEROVERTICAL A LA SOCIEDAD ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.:**

Señores Aerocivil,
Por medio del presente presentamos las siguientes observaciones a algunos oferentes.

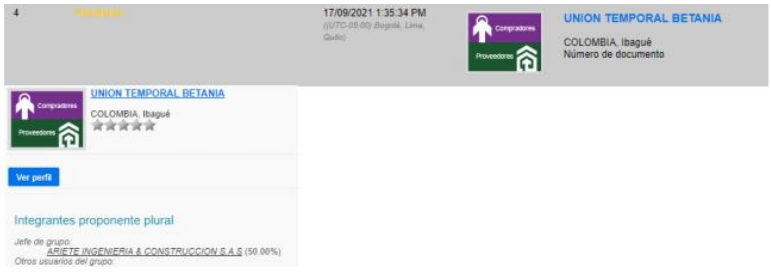
PROPONENTE 1 ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
El proponente anexa información inexacta en el formato N°12 empresa de mujeres, ya que como se puede observar, el representante legal, bajo gravedad, manifiesta que la composición accionaria de la empresa ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S esta compuesta por el 60% de mujeres desde el 3 de mayo del 2021.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	60%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 03 DE MAYO DEL 2021.

Lo cual es falso o inexacto, ya que como se puede observar la empresa ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S, presento ofertas con fecha posterior al 3 de mayo del 2021 donde acreditaban que la composición accionaria de la empresa es 100% hombres.

PROCESO 1
LICITACIÓN PÚBLICA No. 21000856 H4 DE 2021
Objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEDE VACACIONAL DEL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS"



LP-002-2021
OBJETO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"

PROCESO 3
LIC 001 MT 2022
OBJETO "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL CORREDOR VIA PARAMO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO 01290 DE 2021 SUSCRITO CON EL INVIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Por esta razón solicitamos sea rechazada la oferta bajo lo establecido en el numeral 1.11 del pliego de condiciones que reza lo siguiente:
"1.11. INFORMACIÓN INEXACTA
La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y ***rechazará la oferta****."*
Ya que como es claro, el oferente presenta información diferente en 4 procesos, de los cuales 2 procesos fueron adelantados con la entidad AEROCIVIL.
Es importante resaltar que el único documento idóneo para aclarar dicha información es la copia del certificado del libro de accionistas de la empresa, el cual tiene un consecutivo y no es posible alterarlo.

RESPUESTA:

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *(…) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (…)"*

Verificados los documentos allegados por el proponente, se tiene que el mismo allegó de manera correcta certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad en donde se señala que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la persona jurídica pertenecen a mujeres durante el último año.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	60%

ACCIONISTA	No. CEDULA o NIT	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	26.552.402	600	$1.000.000,00	$600.000.000,00	60%
CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA	83.229.949	400	$1.000.000,00	$400.000.000,00	40%
		1000	$1.000.000,00	$1.000.000.000,00	100%

Señaló además el proponente en la composición accionaria presentada en el Formato – 14 Carta de Presentación, el 100% de los accionistas que integran la sociedad, siendo coherente con la certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad donde señala ser mayor la participación accionaria en una mujer.

	Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no__x__ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

ACCIONISTA	No. CEDULA o NIT	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	26.552.402	600	$1.000.000,00	$600.000.000,00	60%
CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA	83.229.949	400	$1.000.000,00	$400.000.000,00	40%
		1000	$1.000.000,00	$1.000.000.000,00	100%

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad al valorar nuevamente los documentos aportados para acreditar el criterio de emprendimiento de empresa de mujeres aportados por el proponente ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., no encontró inconsistencia alguna como lo alega el proponente observante, ahora bien, si el proponente observante cuenta con elementos de prueba que permita orientar a la Entidad en que la sociedad Ariete Ingeniería ha presentado información inexacta que no corresponde a la verdad, se le solicita que los exponga de manera inmediata para poder ser valorados y presentados ante las autoridades competentes.

De acuerdo con lo expuesto, la observación no procede.

2. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO AEROVERTICAL AL CONSORCIO ELDORADO AEROPUERTO 2022:**

PROPONENTE 6. CONSORCIO ELDORADO AEROPUERTO 2022

CONSTRUCCIONES ATLANTICO SAS 10%
- 50% JESUS DAVID PARRA P
- 50% TERESA PINEDO CASAS

BIO CONSTRUYE SAS 15%
- JOSE L GIL JIMENEZ 100%

INGEMIRA SAS 25%
- MARIA BARRIENTOS CALLE 95%
- JOSE DE LA CRUZ MIRA 5%

JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO 50%

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
MARIA CONCEPCION BARRIENTOS CALLE C.C 43.050.959 DE MEDELLIN	95%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 11/10/2019.

Código	CCE-EICP-FM-125	Versión	1

FORMATO 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-125	Página	2 de 2
Versión No.	1		

En constancia, se firma en Medellín, a los 13 días del mes de Febrero del 2023



MARIA CONCEPCION BARRIENTOS CALLE
REPRESENTANTE LEGAL DE INGEMIRA S.A.S
C.C 43.050.959 DE MEDELLIN



RAUL EDUARDO QUINTERO VARGAS
CONTADOR DE INGEMIRA S.A.S
C.C. 71.218.535 de Bello, T.P. 122755 -T

De la imagen anterior se puede apreciar que el certificado de emprendimiento de mujeres aportado al proceso firmado por Maria Concepción Barrientos Calle como representante legal de Ingemiera SAS y Raul Eduardo Quintero Vargas, como contador de Ingemiera SAS, tiene fecha de diligenciamiento 13 de febrero de 2023, incumpliendo lo establecido en el en el parágrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, el cual indica lo siguiente:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el cierre del proceso de selección se dio el día 4 de abril de 2023, y la fecha máxima para expedir certificaciones fué el día 5 de marzo de 2023, solicitamos retirar el puntaje por emprendimiento de mujeres pues como se mencionó incumple lo establecido en el decreto reglamentario de establece las condiciones para acceder al puntaje en su parrágrafo.

RESPUESTA:

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, reza:

> "***PARÁGRAFO.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" (Subraya fuera de texto)

Por ello, las certificaciones allegadas para acreditar los incentivos contractuales de emprendimiento y empresa de mujeres deben tener una fecha de expedición de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso, la fecha de cierre del proceso fue el día 05 de abril de 2023, razón por la cual, las certificaciones que pretendan acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres debieron ser expedidas máximo el 06 de marzo de 2023.

Vistos los documentos con los cuales se acreditó el emprendimiento o empresa de mujeres, se pudo verificar que la certificación de acciones pertenecientes a mujeres allegada tiene fecha de expedición el 13 de febrero de 2023, por lo cual, no se cumple con el requerimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. 22001408 H4 DE 2022

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL
ELDORADO
BOGOTA D C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 22001408 H4 DE 2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SAR, CGAC Y LA TWR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO.

Estimados señores:

MARIA CONCEPCION BARRIENTOS CALLE Y RAUL EDUARDO QUINTERO VARGAS identificados con C, C, 43.050.959 de Medellín y C.C. 71.218.535 de Bello, T.P. 122755 -T, en nuestra condición de representante legal y contador de INGEMIRA S.A.S, identificada con el NIT 901.330.757-0, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
MARIA CONCEPCION BARRIENTOS CALLE C.C 43.050.959 DE MEDELLIN	95%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 11/10/2019.

FORMATO 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-125	Página	2 de 2
Versión No.	1		

En constancia, se firma en Medellín, a los 13 días del mes de Febrero del 2023



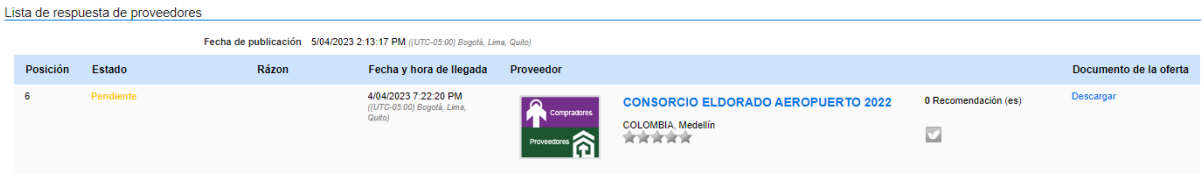
MARIA CONCEPCION BARRIENTOS CALLE
REPRESENTANTE LEGAL DE INGEMIRA S.A.S
C.C 43.050.959 DE MEDELLIN



RAUL EDUARDO QUINTERO VARGAS
CONTADOR DE INGEMIRA S.A.S
C.C. 71.218.535 de Bello, T.P. 122755 -T

Código	CCE-EICP-FM-125	Versión	1

Aunado a lo anterior, se constató en la página del secop lo siguiente:



Evidenciando que la oferta fue radicada el 04 de abril de 2023, evidenciando que la certificación allegada no cumple con los preceptos del parágrafo del artículo estudiado.

En consonancia con lo anterior, la observación presentada por el proponente CONSORCIO AEROVERTICAL al proponente CONSORCIO ELDORADO AEROPUERTO 2022 procede, por lo cual, se retira el puntaje de emprendimiento o empresa de mujeres inicialmente otorgado al proponente 6 CONSORCIO ELDORADO AEROPUERTO 2022.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO AEROVERTICAL AL CONSORCIO DORADO TWR:

PROPONENTE 10 CONSORCIO DORADO TWR

En el documento presentado para acreditar el emprendimiento de mujeres, se presentan en el cargos de nivel directivo 4, sin embargo solo anexa contrato de trabajo de dos trabajadores de los 4 que ejercen cargo directivo, por lo que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, no puede acceder a puntaje por emprendimiento de mujeres, como se demuestra a continuación:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
>
> Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
>
> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
>
> La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Como lo expresa de manera clara el párrafo 4 del numeral 2 se anexarán copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, y como ya se mencionó y se observa en el documento aportado por el oferente este solo aportó documentos de dos de los 4 directivos de la empresa. Por lo anterio solicitamos el retiro del puntaje de emprendimiento de mujeres.

RESPUESTA:

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, instituye medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas; teniendo esto en consideración, el numeral 4.5. del pliego de condiciones previo la asignación de 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, siguiendo los preceptos de la norma antes mencionada, para lo cual el proponente que pretenda acreditar la asignación el puntaje en comento debió diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Verificados los documentos aportados por el proponente 10 CONSORCIO DORADO TWR, se constató el cumplimiento de los requisitos de que trata la norma y el pliego de condiciones, así:

14. Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres		La sociedad SKYTECH SAS, integrante de la proponente, allega certificación expedida por la representante legal y revisor (a) fiscal donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que el 50% de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y han estado vinculadas laboralmente por los menos durante el último año: **Denominación del cargo directivo dentro de la empresa** / **Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica** / **Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo** GERENTE GENERAL — WILSON RICARDO ADAME MANOSALVA C.C.:7.328.446 — 10 AÑOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA — YULY DEL PILAR GALVIS ADAME C.C.:46.384.704 — 9 AÑOS DIRECTOR DE PROYECTOS — RAMIRO ANTONIO GOMEZ GOMEZ C.C.: 86.056.898 — 2 AÑOS DIRECTORA FINANCIERA — YESSICA MARIA VELASQUEZ HERRERA C.C.: 1.121.947. 696 — 3 AÑOS Aporta certificación de pago a seguridad social, cedula de ciudadanía y certificación laboral con funciones de las mujeres que integran el nivel directivo.

Ahora bien, en su observación, el CONSORCIO AEROVERTICAL solicita el retiro del puntaje de emprendimiento de mujeres al CONSORCIO DORADO TWR porque a su juicio no se cumplió con el párrafo 4 de la norma estudiada, a razón de que se anexaron los documentos de 2 de los 4 directivos de la sociedad con la cual se acreditó el factor de emprendimiento o empresa de mujeres.

Por lo anterior, debe dejarse claro que el artículo 2.2.1.2.4.2.14 pretende incentivar la participación de las **mujeres** en el sistema de compras públicas, por ende, los documentos soporte que exige la norma, el formato 12 y el pliego de condicione, hacen referencia a soportes de las mujeres de la sociedad que ha de ser entendida como emprendimiento y empresa de mujeres, y en el caso que nos ocupa se envió la documentación de las mujeres que integran el 50% de los cargos del nivel directivo; por tal razón, atendiendo al espíritu de la norma y el fin que la misma persigue, la observación estudiada no procede.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO AEROVERTICAL AL CONSORCIO YJ EL DORADO 1408:

PROPONENTE 13 CONSORCIO YJ EL DORADO 1408

En la carta de para la acreditación de emprendimiento de mujeres se presentan dos cargos del nivel directivo de la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, aparecen los cargos de Directora Administrativa ejercido por LINA FERNANDA VARELA FERREIRA, y como directora de licitaciones PAOLA ANDREA CASTAÑEDA POVEDA, certificación firmada por la representante legal, como se muestra a continuación:

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Directora Administrativa	LINA FERNANDA VARELA FERREIRA / 1.033.764.300	/09/2021 – A la fecha
Directora de Licitaciones	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA POVEDA / 1.014.255.039	28/09/2021 – A la fecha

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en BOGOTA D.C, a los 03 días del mes de ABRIL del 2023.

ROSALBA BRICEÑO ESPITIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 37.221.134 de Cúcuta
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS

PATRICIA YAMILE ORTIZ GARCIA
CONTADORA
C.C. No. 52.371.863 de Bogotá
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.

Adicional anexan certificaciones laborales de las dos personas que ocupan cargos directivos, ambas certificaciones fechadas el 30 de diciembre de 2022, y firmadas igualmente las dos por el director jurídico y de recurso humano, como se muestra en la dos imágenes siguientes:

SCINGCON

Bogotá, 30 de diciembre de 2022

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certificamos que la señora **LINA FERNANDA VARELA FERREIRA**, identificada con CC **1.033.764.300**, actualmente labora en el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, realizando las siguientes funciones:

a. Supervisar, administrar, evaluar y capacitar el desempeño de los empleados.
b. Velar por los procesos internos se lleven a cabo de una forma idónea y cumplan su objetivo.
c. Realizar un excelente servicio al cliente tanto interno como externo.
d. Gestionar correctamente la agenda diaria; programando, tramitando y llevar a cabo las reuniones que estén planificadas.
e. Manejar confidencialidad con las conversaciones, documentos, correspondencia, llamadas y demás que pueda tener acceso en su puesto de trabajo.
f. Redactar y relacionar documentos que le soliciten; radicar posteriormente después de ser aprobado por el gerente.
g. Revisar diariamente el correo electrónico para mantener actualizada la bandeja de entrada, clasificándolos según la importancia de la información.
h. Coadyuvar a la gestión de los proyectos que se lleven a cabo.

Para mayor constancia se firma a los (30) días del mes de diciembre del 2022.

Atentamente,

JESÚS GUILLERMO GAMBOA ROJAS
DIRECTOR JURÍDICO Y DE RECURSO HUMANO
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

SCINGCON

Bogotá, 30 de diciembre de 2022

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certificamos que la señora **PAOLA ANDREA CASTAÑEDA POVEDA**, identificada con CC **1.014.265.039**, actualmente labora en el cargo de DIRECTORA DE LICITACIONES, realizando las siguientes funciones:

a. Inicia, planifica, ejecuta, supervisa y cierra las licitaciones públicas y privadas.
b. Participar activamente de los concursos y convocatorias de Licitaciones
c. Gestionar adecuadamente la documentación de los procesos de licitación en los que se participa.
d. Revisar las solicitudes de los proyectos de las licitaciones y realizar la mejor propuesta con base al conocimiento de nuestro servicio y suministros.
e. Solicitar la expedición de pólizas de cumplimiento de los contratos celebrados.
f. Realizar procesos de cotizaciones y gestionar alianzas comerciales.
g. Realizar consultas y observaciones técnicas relacionadas a los requisitos de los procesos de licitaciones.
h. Consolidar la información física de las licitaciones para la radicación de las mismas cuando sea necesario.
i. Correcto manejo de las herramientas ofimáticas.
j. Realizar informes y reportes a gerencia cada semana, para llevar un control.
k. Redacta, revisa y radica propuestas a las licitaciones de interés en los portales de contratación.
l. Busca asociaciones con socios del ingeniero.
m. Busca el tema de los consorcios.

Para mayor constancia se firma a los 30 días del mes de diciembre del 2022.

Atentamente,

JESÚS GUILLERMO GAMBOA ROJAS
DIRECTOR JURÍDICO Y DE RECURSO HUMANO
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

De acuerdo a lo anterior se incurre a dos faltas que impiden el otorgamiento de puntaje por cuanto no reporto la totalidad de los cargos de nivel directivo tal y como lo exige el articulo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 2, en el párrafo tercero, y por otro lado no da cumplimiento a lo establecido en el párrafo de mismo artículo por cuanto las certificaciones tienen una fecha de expedición superior a los 30 días anteriores al cierre del proceso, como se muestra en las imágenes siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior solicitamos no otorgar el puntaje por emprendimiento de mujeres.

Atentamente,
Consorcio Aerovertical

RESPUESTA:

En cuanto a los documentos allegado de las mujeres que integran el nivel directivo, se reitera la respuesta anterior, toda vez que, los documentos allegados corresponden las mujeres que integran el nivel directivo de la sociedad.

Ahora bien, verificados los documentos aportados por el proponente CONSORCIO YJ EL DORADO 1408, no solo se aportaron las certificaciones obrantes en el documento de observaciones, sino que el proponente tambien aportó copia del contrato laboral de cada una de las mujeres que integran el nivel directivo, soportes igualmente validos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

En cuanto al contenido del formato 12 allegado por el proponente observado, este, fue evaluado de conformidad con el principio de buena fe y por consiguiente, a la fecha en la cual fe emitido dicho documento los cargos directivos de la sociedad eran los 2 mencionados por el proponente, hecho que pudo haber sufrido cambios desde el mes de diciembre de 2022 a la fecha de emisió de la certificación.

Por las anteriores consideraciones, la observación presentada no procede.

REPLICA

Aduciendo responder a las pruebas requeridas por la entidad, el proponente allega el documento denominado “OBSERVACIONES TORRE DE CONTROL”, en el cual anuncia, yacen pruebas de la inconsistencia en la composición accionaria de la sociedad ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.; al efecto mencionó:

PROPONENTE 1 ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S

El proponente anexa información inexacta en el formato Nº12 empresa de mujeres, ya que como se puede observar, el representante legal, bajo gravedad, manifiesta que la composición accionaria de la empresa ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S esta compuesta por el 60% de mujeres desde el 3 de mayo del 2021.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	60%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 03 DE MAYO DEL 2021.

Lo cual es falso o inexacto, ya que como se puede observar la empresa ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S, presento ofertas con fecha posterior al 3 de mayo del 2021 donde acreditaban que la composición accionaria de la empresa es 100% hombres.

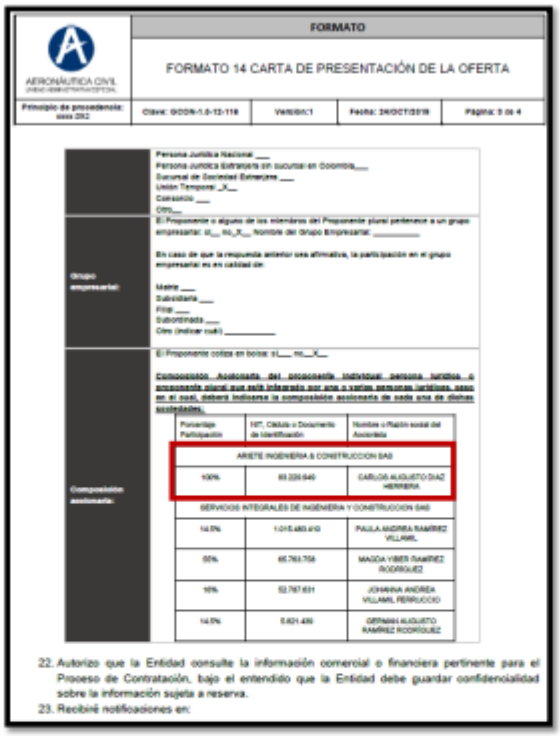
PROCESO 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. 21000856 H4 DE 2021

Objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEDE VACACIONAL DEL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS"







AERONÁUTICA CIVIL	FORMATO			
	FORMATO 14 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			
Principio de procedencia: oaaa.282	Clave: GCON-1.0-13-116	Versión:1	Fecha: 24/OCT/2019	Página: 3 de 4

Persona Jurídica Nacional: ___
Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia:___
Sucursal de Sociedad Extranjera: ___
Unión Temporal: _X__
Consorcio: ___
Otro:___

Grupo empresarial:

El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: si__ no_X__ Nombre del Grupo Empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ___
Subsidiaria___
Filial: ___
Subordinada: ___
Otro (indicar cuál) _____

Composición accionaria:

El Proponente cotiza en bolsa: si___ no__X__

Composición Accionaria del proponente individual persona jurídica o proponente plural que sea integrado por una o varias personas jurídicas, caso en el cual, deberá indicarse la composición accionaria de cada una de dichas sociedades:

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
ARISTE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS		
100%	83.239.649	CARLOS ALIGUSTO DIAZ HERRERA
SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS		
14.5%	1.015.465.410	PAULA ANDREA RAMÍREZ VILLAMIL
85%	65.763.705	MAGDA VIBER RAMÍREZ RODRIGUEZ
10%	52.767.631	JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO
14.5%	5.621.430	GERMAN AUGUSTO RAMÍREZ RODRIGUEZ

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones en:

PROCESO 2

LP-002-2021

OBJETO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"

7 Rechazada 7/03/2022 6:40:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ZIUR **UNION TEMPORAL ZIUR**
COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento

ZIUR UNION TEMPORAL ZIUR
COLOMBIA, Villavicencio

Ver perfil

Integrantes proponente plural

Jefe de grupo
GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S (49.69%)
Otros usuarios del grupo
ARISTE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S (45.86%)
CACX INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (10.08%)



FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 9)

Código	CCE-SICP-FM-02	Página	1 de 4
Versión No.	3		

Otro (indicar cuál): _____

El proponente cotiza en bolsa: si___ no__X__

Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Composición de la persona jurídica:	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de identificación	Nombre o Razón social del Accionista
	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS		
	100%	83.229.849	CARLOS DIAZ
	[redacted]		
	100%	1.121.886.890	ANDREY CASTILLO
	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		
	100%	86.047.482	CARLOS CRUZ

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA		
Dirección y ciudad	CALLE 67#5-26 LOCAL 14		
Teléfono	3143924857	Celular	3143924857
Correo electrónico	CONTRATACIONARIETE@GMAIL.COM		

24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

cordialmente,

[redacted]
R.L. UNION TEMPORAL ZIUR
ING. HUGO ANDREY CASTILLO PEÑA
C.C. 1.121.886.890
M.P. No. 25202-303439

PROCESO 3

LIC 001 MT 2022

OBJETO "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL CORREDOR VIA PARAMO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO 01290 DE 2021 SUSCRITO CON EL INVIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

5 [redacted] 8/03/2022 12:04:24 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ZIUR UNION TEMPORAL ZIUR
COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento

ZIUR UNION TEMPORAL ZIUR
COLOMBIA, Villavicencio

Ver perfil

Integrantes proponente plural

Jefe de grupo:
GRUPO EMPRESARIAL CONCAT S A S (49.90%)
Otros miembros del grupo:
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S A S (40.00%)
CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S (10.00%)



Por esta razón solicitamos sea rechazada la oferta bajo lo establecido en el numeral 1.11 del pliego de condiciones que reza lo siguiente:

"1.11. INFORMACIÓN INEXACTA
La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y ***rechazará la oferta****."*

Ya que como es claro, el oferente presenta información diferente en 4 procesos, de los cuales 2 procesos fueron adelantados con la entidad AEROCIVIL.

Es importante resaltar que el único documento idóneo para aclarar dicha información es la copia del certificado del libro de accionistas de la empresa, el cual tiene un consecutivo y no es posible alterarlo.

Ahora bien, el proponente AERIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S., se pronunció con respecto a la observación del CONSORCIO AEROVERTICAL así:

Ibagué 05 mayo de 2023

Señores
U.A.E.A.C – NIVEL CENTRAL
COLOMBIA

Ref.: **Respuesta contra observación evaluación Proceso 22001408 H4 DE 2022 REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SAR, CGAC Y LA TWR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO.**

Cordial Saludo,

El suscrito representante legal de la compañía **ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**, se permite dar respuesta a la observación enviada dentro el transcurso de la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia

EMPRENDIMIENTO MUJERES.

El oferente Consorcio Aerovertical envía observación asi

Señores Aerocivil,
Por medio del presente presentamos las siguientes observaciones a algunos oferentes.

PROPONENTE 1 ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
El proponente anexa información inexacta en el formato N°12 empresa de mujeres, ya que como se puede observar, el representante legal, bajo gravedad, manifiesta que la composición accionaria de la empresa ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S esta compuesta por el 60% de mujeres desde el 3 de mayo del 2021.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO	60%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento

1.respecto a la observación de la **CONSORCIO AEROVERTICAL** a lo que acontece composición accionaria, es claro que la empresa ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ha tenido varias cesiones y modificaciones al transcurrir de los años. La última cesión tuvo lugar el día 03 mayo del 2021 como lo demuestra la documentación aportada para el proceso que nos ocupa de la referencia, en la cual Carlos augusto Diaz Herrera toma el 40 % ya que la Sra Lissy Fernández Montenegro en calidad de persona natural y conyugue le cede el 40 % del 100 % de acciones a Carlos augusto Diaz, es menester aclarar que conforme lo estipula el Código de Comercio articulo 28, modificado por el artículo 176 del Decreto 019 de 2012, las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil, no indica en su contenido que las ventas o traspasos de acciones deban ser inscritos para adquirir validez o vigencia en dicho registro. En claro recordar que la entidad debe estar enmarcada en el principio de buena fe que rige las relaciones jurídicas, basta con que en el diligenciamiento de la composición accionaria debidamente incorporado en el formato de emprendimiento de mujeres suscrito por el Representante Legal o revisor fiscal, a quien le asiste el deber legal de consignar información veraz, y cuyo contenido se encuentra debidamente suscrito, en especial cuando se considera que la titularidad de las acciones puede ser cambiante y a la entidad le atañe la composición al momento del cierre dado que desde la última modificación de cesión.

Adicional a lo anterior anexo documento de constitución donde se evidencia que la Sra. Lissy Fernández Montenegro ha sido accionista desde su constitución desde 2013 pero que atreves de los años se han hecho cambios y modificaciones de la compañía ARIETE SAS en cuanto a su composición accionaria. Pero siempre Lissy Fernández Montenegro ha sido accionista en porcentajes mayores o iguales al 50%.

Como empresa reconocida a nivel nacional y con un sin número de experiencia con la aeronáutica civil nos hemos presentado en estos muchos procesos adicionales los cuales pueden ser verificados y se evidencia la misma composion accionaria lo anterior dejando claro que no es un acto de mala fe como lo quiere ver el observante para obtener puntuación.

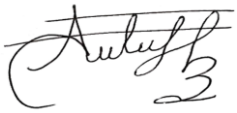
A pesar de que las capturas de pantalla de los documentos allegados por el observante no contienen fecha de suscripción o firma del propio documento allegado, la Entidad se dio a la tarea de verificar los procesos así:

21000856 H4 de 2021:

La carta de presentación de la propuesta se encuentra firmada por CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA, representante legal de la UT BETANIA, el 24 de octubre de 2019; la oferta fue allegada el 17 de septiembre de 2021.

En cuanto a la réplica, se verificaron las planillas de la sociedad.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
Abogado Grupo Asistencia Legal